

Sabanalarga – Atlántico, 8 de marzo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
EJECUTADO: MARLON IBARRA BELEÑO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00085-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZI Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 8 de marzo de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. Gabriel Ávila Peña, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, señor Rubén Serna Gómez y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		SALDO A LA FECHA K + int
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2020	SEPTIEMBRE	18.35	27.5300	1.5292	2.2942	\$ 5,500,000.00	84,104.17	0.00	0.00	5,584,104.17
2020	OCTUBRE	18.09	27.1400	1.5075	2.2617	\$ 5,500,000.00	82,912.50	0.00	0.00	5,667,016.67
2020	NOVIEMBRE	17.84	26.7600	1.4867	2.2300	\$ 5,500,000.00	81,766.67	0.00	0.00	5,748,783.33
2020	DICIEMBRE	17.46	26.1900	1.4550	2.1825		0.00	\$ 5,500,000.00	120,037.50	5,868,820.83
2021	ENERO	17.32	25.9800	1.4433	2.1650		0.00	\$ 5,500,000.00	119,075.00	5,987,895.83
2021	FEBRERO	17.54	26.3100	1.4617	2.1925		0.00	\$ 5,500,000.00	120,587.50	6,108,483.33
2021	MARZO	17.41	26.1200	1.4508	2.1767		0.00	\$ 5,500,000.00	119,716.67	6,228,200.00
2021	ABRIL	17.31	25.9700	1.4425	2.1642		0.00	\$ 5,500,000.00	119,029.17	6,347,229.17
2021	MAYO	17.22	25.8300	1.4350	2.1525		0.00	\$ 5,500,000.00	118,387.50	6,465,616.67
2021	JUNIO	17.21	25.8200	1.4342	2.1517		0.00	\$ 5,500,000.00	118,341.67	6,583,958.33
2021	JULIO	17.18	25.7700	1.4317	2.1475		0.00	\$ 5,500,000.00	118,112.50	6,702,070.83
2021	AGOSTO	17.24	25.8600	1.4367	2.1550		0.00	\$ 5,500,000.00	118,525.00	6,820,595.83
2021	SEPTIEMBRE	17.19	25.7900	1.4325	2.1492		0.00	\$ 5,500,000.00	118,204.17	6,938,800.00
2021	OCTUBRE	17.08	25.6200	1.4233	2.1350		0.00	\$ 5,500,000.00	117,425.00	7,056,225.00
2021	NOVIEMBRE	17.27	25.9100	1.4392	2.1592		0.00	\$ 5,500,000.00	118,754.17	7,174,979.17
2021	DICIEMBRE	17.46	26.1900	1.4550	2.1825		0.00	\$ 5,500,000.00	120,037.50	7,295,016.67
		TOTAL INTERESES				248,783.33			1,546,233.33	1,795,016.67
		CAPITAL						\$ 5,500,000.00		
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS						\$ 1,795,016.67		
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 7,295,016.67		

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el Dr. Gabriel Ávila Peña, apoderado judicial del señor Rubén Serna Gómez; por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 7.295.016,67)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No32
DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **956a2a139f2d4bc34c58a2eb13ecd2eb789556de265c4291f783d760509be0f2**
Documento generado en 08/03/2022 09:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>